

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Noviembre 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo: Sr.: Inauguradas están las obras de los caminos vecinales; diligencia enérgica ha habido en la Administración; celeridad en el cumplimiento de las promesas; cuanto se consideraba en la Real orden de 5 de Septiembre último punto de considerable valor moral en pueblo como el nuestro, desconfiado con razón y pesimista casi con derecho.

Esta economía en el tiempo, se ha conseguido á costa de extraordinario esfuerzo desarrollado por el personal de Obras públicas, y sería injusticia manifiesta no hacerlo constar, para que sirva de satisfacción y orgullo á los que se dedicaron sin descanso á cumplimentar las órdenes dictadas, acumulando en poco tiempo el arduo trabajo que exige la técnica garantía.

En centenares de telegramas recibidos en este

Ministerio, se consignan plácemes y aplausos para los Ingenieros de Caminos, y es grato al Ministro que suscribe hacerlo público; el mejor galardón que podían recibir, ante el cual toda otra recompensa palidece, es el aplauso de sus conciudadanos, el aplauso de su Patria.

No es la primera vez que en documentos oficiales se hace constar el mérito á que son acreedores por sus desvelos en favor del país; en brevísimo plazo también redactaron el plan de canales de riego y pantanos, recorriendo todas las cuencas de nuestros ríos y presentando luminosos trabajos que constituyen preciosa base para la ejecución de esas otras obras en que la agricultura española fia sus esperanzas de engrandecimiento y prosperidad.

Y para satisfacción de tan laborioso personal; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se haga constar el agrado con que se han visto los referidos trabajos del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y se den las gracias de Real orden á cuantos individuos del mismo han intervenido directamente en aquéllos, haciéndose así constar en sus hojas de servicio, y extendiendo igual disposición al personal subalterno que se haya distinguido por dicho motivo.

Es asimismo voluntad de S. M. se publique esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Madrid 30 de Octubre de 1903.—Gasset.—Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 31 Octubre 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Bárboles me participa que al ganado atacado de viruela en dicho pueblo se le ha señalado terreno para su aislamiento en la «Huerta», partiendo de la salida del pueblo en la parte del Este, donde se halla el abrevadero limitado, por el camino de Ortura y río Jalón hasta el término de Arramblas, y desde este punto en línea recta hasta el brazal del monte por cuyo cauce arriba llega hasta el punto de partida y en el monte desde el Cementerio, camino de la Arboleda, senda que va al camino de La Muela hasta el término de Bardallur por el paso de ganado y camino de Bardallur que le sirven de límites.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes y ganaderos á quienes puede interesar.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Minas.

Por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, se comunica á esta Delegación la circular de fecha 30 de Octubre último, que se copia á continuación:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general, á fin de que en el modelo núm. 1 del reglamento vigente de Impuestos mineros se adicione el coste de transporte y precio de venta de los minerales:

Considerando que los explotadores de minas están obligados, en virtud de lo preceptuado en la regla 2.ª del art. 35 del reglamento vigente de impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, á presentar trimestralmente en las oficinas de Hacienda de la provincia, donde aquéllas radiquen, relación del producto de las mismas durante el trimestre anterior inmediato, arreglada al modelo núm. 1 que acompaña al mencionado reglamento:

Considerando que la práctica ha demostrado que en dicho modelo se observa la omisión de un dato importante, como es el de los gastos de transporte de los minerales, puesto que el art. 3.º de la ley de la misma fecha consigna que la riqueza minera pagará el 3 por 100 del valor íntegro del mineral, tal como se halle en los depósitos ó almacenes del establecimiento en estado de venta para beneficiarlo ó exportarlo y la fiscalización de la Hacienda exige conocer los gastos de transporte para venir en conocimiento del valor del mineral en la mina, sabiendo el que tiene en el punto de venta, puesto que la clase de aquél se conoce por la declaración del minero, que la Hacienda puede comprobar por ensayos y medios de que dispone, siendo también conveniente la especificación en la relación de productos del precio de venta, exigencia, que no es nueva, porque la regla 2.ª del art. 35 preceptúa que en dicha relación se expresará: «El precio á

que se haya vendido cada clase, ó el valor que se le considera si no se ha vendido, ó si se ha transportado para venderle en otro punto ó para exportarle al extranjero.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en lo sucesivo, los mineros al cumplimentar la regla 2.ª del art. 35 del reglamento de Impuestos mineros vigente, expresen los gastos de transporte de los minerales y el precio de venta de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los dueños ó explotadores de minas, los cuales consignarán en las relaciones de productos que han de presentar correspondientes al cuarto trimestre, los nuevos datos de que queda hecho mérito, sin los cuales no serán admitidas aquéllas.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Circular.—Consumos.

Habiéndose cumplido con exceso el plazo que señaló esta Administración á todos los Ayuntamientos, en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 9 de Septiembre último, para la remisión de los expedientes de adopción de medios que reglamentariamente están prevenidos para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1904, con esta fecha he acordado advertir á todas las Corporaciones municipales de esta provincia, que se encuentren en descubierto del cumplimiento de este servicio, que, de no haberlo efectuado hasta el 15 del corriente, en esta fecha, propoudré al Ilmo. Sr. Delegado la salida de Comisionados de apremio por cuenta sus dietas y gastos contra aquéllos Ayuntamientos, que para la fecha indicada no hubieran llenado cumplidamente el servicio de que se trata, así como á los que por deficiencia se les hubiesen devuelto por esta dependencia, sin haberlos remitido; todo ello, sin perjuicio de la imposición de la multa en metálico, de que trata el párrafo 4.º del inciso 21 del art. 6.º del reglamento orgánico de la Administración económico provincial, que con esta fecha quedan conminados.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1903.—Alfonso Shelly.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la Sociedad Arrendataria de contribuciones de esta provincia, D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar, Agente ejecutivo para la segunda zona de Caspe á D. Santiago Caballé Oliver.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 31 de Octubre de 1903.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.—V.º B.º—El Delegado, Torrijos.

AÑO FORESTAL DE 1903 A 1904

ESTADO de los aprovechamientos de pastos concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1903 que deben subastarse en esta provincia por segunda vez.

PUEBLOS	MONTES	INTENSIÓN		NÚMERO Y CLASE de ganado			PLAZO	Tasación. Ptas.	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
		Total hecets	Aprovechada hecets	Lanar.....	Cabrió.....	Vacuno.....			Mes.	Día.	Hora	
PARTIDO DE BELCHITE Herrerá.....	El Pinar.....	1000	400	2000	>	>	HASTA 31 MAYO.	660	Novbre.	15	11	Queda acotada para todo ganado la superficie donde vegeta la encina por ser tallar.
PARTIDO DE BORJA Trasobares.....	Dehesa Privilegiada.....	659	659	500	150	>	Anua.	400	Id.	15	11	El rematante dejará libre la entrada del ganado de labor
PARTIDO DE CALATAYUD Paracuellos de la R. Idem.....	Blanco y Carrascal (tercer lote)..... Idem (cuarto lote).....	>	>	150	15	>	Anua. Id.	325 225	Id. Id.	15 15	11 11 1/2	En Valdelosares y Campillo. En Carrascal, Umbria y Calvario y acotado para el ganado cabrío.
Saviñán.....	Serrezuela.....	72	72	120	>	>	HASTA 31 MAYO.	60	Id.	17	11	>
PARTIDO DE EJEÁ Murillo de Gállego.	Cuarto del Ciprés.....	1000	1000	500	>	>	Anua.	500	Id.	15	11	>
PARTIDO DE SOS Luesia.....	Val.....	>	>	>	>	150	Anua.	300	Id.	15	11	>

Zaragoza 2 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougues.

AÑO FORESTAL DE 1903 A 1904

ESTADO de los aprovechamientos de árboles y leñas concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1903, que han de subastarse en esta provincia por segunda vez.

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	PARTIDAS Ó CUARTEL DONDE SE HA MARCADO EL DISFRUTE	CABIDA aforada Hecets	LEÑAS		ESPECIE	Método de corta.	Tiempo concedido para el disfrute	Cubicación. Ms. cubicos.	VALOR Ptas.	FECHAS PARA CELEBRAR LAS SUBASTAS		
				Gruesas.	Ramaje..						Mes	Día.....	Hora....
PARTIDO DE CALATAYUD Viver de la Sierra.	Blanco, Los Cabezos, etc.....	16 cuartel.	43	>	800	Encina.	A matarrasa.	Hasta 31 Marzo.	>	200	Novbre.	19	11

Zaragoza 2 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougues.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de Contribuciones de Bujaraloz:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa pertenecientes al segundo trimestre de 1903, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.» Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Por rústica—Eliás Albacar Villagrasa, 8'56 pesetas; Silvestra Arcal Barón, 8'92; Andrés Arcal Royo, 3'76; Celedonio Arcal Río, 11'66; Mariano Arcal Villagrasa, 10'40; Ramón Avancés Escanilla, 7'20; Leonardo Barrachina, 6'64; Pedro Beltrán Abejer, 2'80; Eusebio Beltrán Beltrán, 5'14; Benito Beltrán Ferrer, 11'42; Pablo Beltrán Grañena, 3'44; José Beltrán Postigo, 7'78; Antonio Beltrán Villagrasa, 63'22; Gregorio Beltrán Villagrasa, 12'12; Lamberto Bolea Pallarés, 53'62; Fernando Calvete Gros, 6'96; Teodoro Calvete Lorda, 12'58; Gregorio Calvete Pallas, 13'62; Santiago Calvete Pallas, 3'08; Bernardo Calvete Sanz, 35'78; Domingo Calvete Sanz, 77'86; Benigno Calvete Solanot, 4'58; Simeón Duerto Breto, 4'92; Juan Escanilla Valdovinos, 4'24; Segundo Escanilla Used, 292'68; Genaro Escartín Royo, 18'30; Isabel Ezquerra Samper, 19'32; José Ezquerra Samper, 44'36; Santiago Ezquerra Samper, 4'34; Rafael Ferrer Peralta, 6'86; Pedro Flordelis Pallás, 21'72; Bernardino Flordelis, 10'52; Cirilo Grañena Escanilla, 4'38; Telesforo Gros Beltrán, 10'30; Antonio Guallar Escanilla, 6'86; Torcuato Hajar Royo, 3'32; Mariano Ibáñez Guardiola, 3'32; Dámaso Juncosa Luna, 4'58; Eugenio Labrador Españaque, 11'10; Francisco Labrador Españaque, 3'44; Florencio Labuena Escanilla, 4'34; Pedro Lagueus Pallas, 10'18; Florencio Lorda Til, 16'34; Eugenio Luna Pallarés, 35'22; Mariano Lupón Beltrán, 17'72; Valentín Lupón Beltrán, 10'40; Esteban Palacio Calvete, 10'06; Agustín Pallarés Beltrán, 53'72; Justo Pallarés Pallarés, 61'10; Casimiro Pallarés Villagrasa, 3'32; Gaspar Pallarés Villagrasa, 10'52; Manuel Pallás Palacio, 8'70; Bernardo Pallás Pallarés, 76'82; Francisco Pallás Pallarés, 14'06; Mariano Pallás Solanot, 186'24; Domingo Pallás Usón, 11'10; José Pallas Villagrasa, 26'86; Eliás Postigo Terrén, 3'44; Pedro Pueyo Luna, 4'92; Mariano Pueyo Used, 3'32; Mariano Purroy González, 20'34; Senén Río Luna, 3'66; Cieme te Río Villagrasa, 7'32; Manuel Rodes Pérez, 97'52; Juan Ros Costa, 4'46; Mariano Ros Costa, 20'70; José Ros Escanilla, 14'64; Mariano Ros Palla-

rés, 7'78; Pedro Ros Pallarés, 3'32; Francisco Royo Piazuelo, 16'12; Manuel Royo Villagrasa, 3'20; Lorenzo Rozas Pomar, 90'22; Sebastián Rubio Calvete, 19'32; Santiago Rubio Pallarés, 3'44; Fermín Rubio Pérez, 20'80; José Salto Montaner, 25'04; Mateo Samper Grañén, 4'34; Venancio Samper Pueyo, 11'66; Cristina Samper Ros, 12'70; Eusebio Samper Used, 20'46; Manuel Samper Villuendas, 3'88; Francisco Sena Beltrán, 17'96; Jacinto Sena Calvete, 23'20; Mariano Sena Calvete, 7'66; Mariano Sena Escanilla, 20'70; Francisco Sena López, 5'02; Valentín Sena Peralta, 3'88; Luciano Sena Samper, 111'58; Vicente Solanot Calvete, 10'06; Felipe Solanot Pueyo, 4'24; Narciso Solanot Pueyo, 10'18; Gregorio Solanot Samper, 13'14; Juan Solanot Samper, 18'74; Mateo Solanot Samper, 8'80; Pablo Solanot Lananja, 16'58; Simeón Solanot Villagrasa, 4'92; Mariano Terrén Flordelis, 3'66; Felipe Used Ferrer, 45'32; Anastasio Used Latre, 34'42; Alejo Usón Solanot, 6'64; Francisco Usón Villagrasa, 26'52; Vicente Villagrasa Beltrán, 8'12; Victorio Villagrasa Calvete, 4'58; Antonio Villagrasa Españaque, 7'88; Diego Villagrasa Ferrer, 4'34; Lorenzo Villagrasa Palacio, 20'58; Salvador Villagrasa Palacio, 20'92; José Villagrasa Pallas, 9'82; Bartolome Villagrasa Postigo, 3'20; Fructuoso Villagrasa Samper, 26'28; Gregorio Villagrasa Sanz, 91'58; Manuel Villagrasa Til, 9'60; Pedro Villagrasa Villagrasa, 4'68; Francisco Villuendas, 18'52; herederos de Blas Aguilar, 12'12; de Félix Aguilar Luna, 5'72; de Simeón Aguilar, 15'44; de Demetrio Albacar, 83'80; de Casimiro Arcal, 3'64; de Enrique Arcal, 20; de Florencio Arcal, 4'80; de Manuel Arcal, 3'20, y de Cosme Asín Gros, 5'72. Felipe Villagrasa Palacio, 4'92.

Herederos de Lamberto Avancés, 20'46; de Pedro Avancés, 11'66; de Tomas Avancés, 4'56; de Agustín Beltrán, 12'58; de José Beltrán, 4'34; de Marcos Beltrán, 4'34; de Valentín Beltrán, 17'38; de Esteban Calvete, 4; de Julián Calvete, 4; de Mariano Calvete, 9'72; de Segundo Calvete, 3'44; de Tomas Calvete, 5'48; de Miguel Claver, 3'20; de Simeón Claver, 5'94; de Juan Costa, 4'58; de Fermín Escanilla, 3'66; de Justo Escanilla, 20'58; de Manuel Escanilla, 13'84; de Pablo Escanilla, 10'30; de Saturnino Escanilla, 19'66; de Valentín Escanilla, 4'56; de Isidro Españaque, 6'06; de Manuel Españaque, 35'90; de Gaudencio Ferrer, 33'72; de Martín Ferrer, 43'98; de Valero Ferrer, 3'76; de Mariano Flordelis, 9'60; de Benito Genque, 4'46; de Manuel Grañena, 5'02; de Pascual Grañena, 10'06; de Urbano Grañena, 3'32; de Narciso Gros, 3'66; de Clemente Juncosa, 5'72; de Pascual Juncosa, 5'26; de Agustín Usón, 26'64; de Bernardino Lacruz, 105'66; de Lorenzo Laguens, 5'60; de Juan Lana Orús, 8; de Angel Lorda, 7'54; de Anselmo Lorda, 3'44; de Escolástico Lorda, 4'46; de Francisco Lorda, 76'50; de Esteban Lorente, 20'58; de Agustín Lupón, 4'12; de Pedro Pablo Lupón, 4'80; de Vicente Luy, 4'58; de Benito Aras, 8'70; de Agustín Palacio, 9'82; de Victorio Palacio, 4'12; de Francisco Pallarés, 7'54; de José Pallarés, 20'92; de Juan Pallares, 3'20; de Manuel Pallarés, 3'32; de Mariano Pallarés, 3'66; de Pedro Pallarés, 13'28; de Valero Pallarés, 4'12; de Vicente Pallarés, 4'24; de Andrés Pallas, 4'12; de Eugenio Pallas, 3'20; de Gaspar Pallas, 4'56; de Gil Pallas, 6'86; de Gregorio Pallas, 4'58; de Matias Pallas, 3'90; de Manuel Peralta, 9'02; de Manuel Peralta, 17'16; de Juan Felipe Pérez, 3'44; de Victorio Postigo, 5'02; de Mariano Pueyo, 4'12; de Mariano Pueyo Villa, 7'66; de Pablo Pueyo, 9'60; de Santiago Pueyo, 3'20; de José Purroy, 5'72; de Claudio Río, 3'44; de Manuel Río, 12'24; de Manuel Ros, 8'46; de Juan Ros, 4'56; de Gregorio Ros, 3'90; de Nicolás Ros, 7'10; de Mateo Ros, 3'44; de Pascual Ros, 5'72; de Lorenzo Royo, 14'40; de Mariano Royo, 5'02; de Benito Rozas, 33'26; de Mariano Samper, 14'86; de José Samper Ros, 7'78; de José Samper Solanot, 12'58; de Bartolomé Samper, 4; de Fermín Samper, 6'74.

Herederos de Joaquín Samper, 706'54; de Lamberto Samper, 3'64; de Salvador Samper, 4'46; de Tomas Samper, 3'90; de Vicente Samper, 14'06; de José Solanot, 4'92; de Mariano Solanot, 4'56; de Remigio Solanot, 23'54; de Juan Terrén, 3'20; de Valero Terrén, 3'20; de Manuel Usón, 4; de José Usón, 73'28; de Mariano Villagrasa, 6'52; de Mariano Villagrasa, 6'16; de Pedro Villagrasa, 3'64; de Francisco Villagrasa, 97'50; de Gaspar Villagrasa, 11'32; de Mariano Villagrasa, 12'24; de Simeón Villagrasa, 6'74; de Mariano Villagrasa, 4'80; de Domingo Villagrasa, 24'82; de Estanislao Villagrasa, 4'58; de Evaristo Villagrasa, 7'42; de Fernando Villagrasa, 7'88; de Higinio Villagrasa, 8'70; de Idefonso Villagrasa, 5'72; de Joaquín Villagrasa, 4'80; de Ma-

rriano Villagrasa, 4'92: de Rafael Villagrasa, 5'62: de Romualdo Villagrasa, 14'52: viuda de Mariano Aguilar, 13'84: de Victoriano Arcal, 55'78: de Manuel Arcal, 4'33: de Pedro Barrachina, 3'32: de Mariano Beltrán, 6'16: de Francisco Beltrán, 22'64: de Salvador Beltrán, 37'62: de Simeón Broto, 5'36: de Mateo Calvete, 3'20: de Valentín Escanilla, 10'74: de Mariano Escanilla, 6'16: de Celedonio Españaque, 7'20: herederos de Pantaleón Solanot, 4'56: Viuda de Pascual Ferrer, 3'66: de Isidro Genique, 5'72: de Miguel Gosín, 5'04: de Mariano Grañena, 14'18: de Rudesindo Grañena, 3'44: de Juan Gros, 5'94: de Juan Guallar, 45'38: de Mariano Guallar, 12'92: de Pascual Lacruz, 111'70: de Ceferino Luna, 8'34: de Felipe Lupón, 6'86: de Mariano Luy, 43'44: de Mariano Murillo, 5'02: de Nicolás Pallarés, 36'14: de Tomás Pallarés, 28'92: de Adrián Pallarés, 15'32: de Gaspar Pallarés, 3'20: de Modesto Pallás, 7'10: de Diego Piazuelo, 4'56: de Manuel Postigo, 5'02: de Jorge Rigabert, 24: de Desiderio Ros, 4'92: de Andrés Ros, 3'32: de Mariano Ros, 13'60: de Santiago Royo, 5'02: de Ramón Royo, 6'64: de Pablo Rozas, 14'40: de Mariano Rozas, 6'16: de Juan Samper, 12'24: de Mariano Samper, 4'46: de Raimundo Sena, 5'02: de Agustín Solanot, 3'92: de Francisco Til, 45'26: de Juan Usón, 8'34: de Lorenzo Villagrasa, 13'50: de Mariano Villagrasa, 6'86: de Isidro Villagrasa, 9'92: de Matías Villagrasa, 27'08: de Manuel Villagrasa, 5'72, y de Rudesindo Villagrasa, 3'20.

Bujaraloz á 30 de Septiembre de 1902.—El Recaudador, Rafael Abad.

Por urbana.—Eliás Albacar Villagrasa, 13'14: Felipe Arcal Escanilla, 9'88: Bernardo Arcal Villagrasa, 7'72: Mariano Arcal Villagrasa, 3'78: Ramón Arancés Escanilla, 6'24: Eusebio Beltrán Beltrán, 3'26: Benito Beltrán Ferrer, 5'68: Pablo Beltrán Grañena, 4'88: Simeón Beltrán Pallarés, 5'96: José Beltrán Postigo, 4'06: Antonio Beltrán Villagrasa, 19'10: Lamberto Bolea Pallarés, 4'74: Teodoro Calvete Lorda, 4'06: Gregorio Calvete Pallas, 6'50: Santiago Calvete Pallás, 4'34: Bernardo Calvete Sanz, 10'98: Domingo Calvete Sanz, 28'33: Benigno Calvete Solanot, 4'88: Segundo Escanilla Usad, 63'54: Genaro Escartín Royo, 6'78: Santiago Ezquerria Samper, 5'14: Rafael Ferrer Peralta, 4'60: Pedro Flordelis Pallás, 20'32: Bernardino Flordelis, 7'04: Telesforo Gros Beltrán, 5'42: Antonio Guallar Escanilla, 3'52: Torcuato Hajar Royo, 4'04: Eugenio Labrador Españaque, 8'80: Francisco Labrador Españaque, 3'26: Mariano Labrador Lausac, 3'38: Florencio Labuena Escanilla, 3'26: Pedro Lagueus Pallarés, 12'06: Florencio Lorda Til, 5'14: Eugenio Luna Pallarés, 13: Mariano Lupón Beltrán, 8'80: Valentín Lupón Beltrán, 3'66: Esteban Palacio Calvete, 3'52: Agustín Pallarés Beltrán, 11'10: Justo Pallarés Pallarés, 16'52: Manuel Pallas Palacio, 3'26: Bernardo Pallas Pallarés, 20'72: Francisco Pallas Pallarés, 4'88: Mariano Pallas Solanot, 35'08: Domingo Pallas Usón, 3'38: José Pallás Villagrasa, 3'78: Bernabé Pérez Pallas, 3'66: Eliás Postigo Terrén, 5'68: Pedro Pueyo Luna, 4'01: Mariano Pueyo Usad, 9'76: Mariano Purroy Gonzalez, 5'70: Manuel Rodes Pescén, 25'06: Mariano Ros Costa, 9'74: José Ros Escanilla, 19'50: Mariano Ros Pallarés, 4'88: Pedro Ros Pallarés 4'08: Francisco Royo Piazuelo 15'04: Sebastian Rubio Calvete 7'64: Fermín Rubio Pérez, 8'68: José Salto Montaner, 11'24: Venancio Samper Pueyo, 4'34: Cristina Samper Ros, 9'76: Eusebio Samper Usad, 11'80, Francisco Sena Beltrán, 12'46: Jacinto Sena Calvete, 17'48: Mariano Sena Calvete, 7'72: Mariano Sena Escanilla, 5'42, Francisco Sena Lopez, 6'10: Valentín Sena Peralta, 8'40: Luciano Sena Samper, 19'78: Vicente Solanot Calvete, 5'54: Simeón Solanot Villagrasa 4'88: Mariano Terrén Flordelis 6'78: Felipe Usad Ferrer 9'62: Anastasio Usad Latre, 20'18: Francisco Usón Villagrasa, 4'60: Vicente Villagrasa Peralta, 4'74: Antonio Villagrasa Españaque, 4'18: Felipe Villagrasa Palacio, 3'24: Lorenzo Villagrasa Palacio, 5'42: José Villagrasa Pallas, 8'26: Fructuoso Villagrasa Samper, 14'36, Gregorio Villagrasa Sanz, 28'98: Francisco Villuendas, 5'68: Herederos de Blas Aguilar, 3'12: de Simeón Aguilar, 7'44: de Demetrio Albacar, 21'52: de Casimiro Arcal 4'74: de Enrique Arcal, 6'78: de Francisco Arcal 4'88: de Manuel Arcal, 3'78: de Félix Arancel, 6'22: de Pedro Arances, 4'46: de Tomás Arances, 3'24: de Bernabé Barrachina, 5'14: de Agustín Beltrán, 3'92: de Ramón Beltrán, 3'24: de Tomás Beltrán, 3'78: de Valentín Beltrán, 10'96: de Gaspar Boira, 5'42: de Esteban Calvete, 4'60: de Juan Costa, 4'04: de Fermín Escanilla, 4'08: Herederos de Justo Escanilla, 5'42: de Manuel Escanilla, 9'36: herederos

de Pablo Escanilla, 8'94: de Saturnino Escanilla, 27'78: de Valentín Escanilla, 13'82: de Isidro Españaque, 6'50: de Manuel Españaque, 10'30: de Martín Ferrer, 13'14: de Salvador Ferrer, 5'14: de Valero Ferrer, 4'74: de Francisco Flordelis, 6'36: de Hilario Flordelis, 6'62: de Mariano Flordelis, 10'42: de Urbano Grañena, 5'68: de Narciso Gros, 4'60: de Clemente Juncosa, 5'68: de Marcos Beltrán, 3'92: de Pascual Juncosa, 3'26: de Agustín Labrador, 10'84: de Segundo Calvete, 3'26: de José Cenor, 5'42: de Jaime Claver, 4'60.

Herederos de Manuel Labuena, 3'52 pesetas: de Bernardino Lacruz, 27'76: de Juan Lana, 5'14: de Anselmo Lorda, 8'12: de Escolastico Lorda, 3'52: de Francisco Lorda, 20'86: de Gregorio Luna, 3'26: de Agustín Lupón, 3'26: de Pedro Pablo Lupón, 5'02: de Vicente Luy, 6'36: de Benito Macías, 3'26: de Victorio Palacio, 5'68: de José Pallarés, 4'72: de Juan Pallarés, 6'36: de Manuel Pallarés, 12'34: de Pedro Pallarés, 3'12: Herederos de Sebastián Pallarés, 14'24: Herederos de Vicente Pallarés, 3'26: de Andrés Pallás 4'46: de Eugenio Pallas, 4'34: de Gaspar Pallas, 5'44: de Mariano Luna, 4'60: de Matías Pallas, 6'36: de Clemente Peralta, 3'24: de Mariano Peralta, 13'56: de Juan Felipe Pérez, 4'08: de Victorio Postigo, 5'94: de Mariano Pueyo, 5'94: de el mismo, 8'24: de Pablo Pueyo, 14'10: de Santiago Pueyo, 5'68: de José Purroy, 6'64: de Claudio Rio, 3'66: de Manuel Rio, 14'52: de Manuel Ros, 8'68: de Juan Ros, 4'06: de Nicolás Ros, 4'34: de Mateo Ros, 5: de Salvador Ros, 5'14: de Tomas Ros, 13: de Lorenzo Royo, 5'56: de Mariano Royo, 4'34: de Benito Rozas, 20'32: de Tomas Rozas, 5'42: de Bartolome Samper, 5'84: de Joaquín Samper, 109'58: de Salvador Samper, 10'16: de Vicente Samper, 3'78: de José Solanot, 3'26: de Pantaleón Solanot, 6'22: de Remigio Solanot, 13'96: de Juan Terren, 5'96: de Valero Terren, 4'74: de Pablo Til, 3'78: de Manuel Usón, 3'24: de José Usón, 17'74: de Mariano Usón, 5'42: de Mariano Villagrasa, 4'60: de el mismo, 3'12: de Gaspar Villagrasa, 3'92: de Pedro Villagrasa, 3'52: de Francisco Villagrasa, 39'96: de Gaspar Villagrasa, 8'94: de Mariano Villagrasa, 8'66: de Simeón Villagrasa, 4'26: de Pedro Villagrasa, 3'24: de Domingo Villagrasa, 4'14: de Evaristo Villagrasa, 6'86: de Eginio Villagrasa, 7'04: de Idefonso Villagrasa, 4'60: de Mariano Villagrasa, 4'06: de Rafael Villagrasa, 3'52: de Romualdo Villagrasa, 6'78: viuda de Victoriano Arcal, 11'24: de Pedro Barrachina, 5'42: de Mariano Beltrán, 4'88: de Salvador Beltrán, 10'30: de Simeón Broto, 4'34: de Mateo Calvete, 5'68: de Mariano Escanilla, 5'14: de Celedonio Españaque, 5: de Pascual Ferrer, 5'14: de Isidro Genique, 3'26: de Mariano Grañena, 8'94: de Rudesindo Grañena, 5'68: de Juan Gros, 4'60: de Juan Guallar, 9'08: de Mariano Guallar, 4'74: de Pascual Lacruz, 24'62: de Ceferino Luna, 11'50: de Felipe Lupón, 3'66: de Mariano Luy, 14'36: de Nicolás Pallarés, 14'62: de Tomas Pallarés, 7'72: de Adrián Pallarés, 6'36: de Gaspar Pallarés, 4'32: de Modesto Pallas, 3'78: de Diego Piazuelo, 3'24: de Manuel Postigo, 6'36: de Jorge Rigabert, 5'98: de Desiderio Ros, 4'88: de Pablo Rozas, 3'38: de Mariano Rozas, 4'32: de Juan Samper, 12'34: de Mariano Samper, 12'20: de Francisco Til, 17'34: de Juan Usón, 4'86: de Lorenzo Villagrasa, 8'80: de Mariano Villagrasa, 4'86: de Isidro Villagrasa, 6'10: de Mariano Villagrasa, 16'10: de Manuel Villagrasa, 3'24, y de Rudesindo Villagrasa, 4'60.

Bujaraloz 30 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de Contribuciones de Bujaraloz:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución abajo expresada perteneciente al segundo trimestre del año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Por rústica.—Mariano Arcal Río, 2'29 pesetas; Simeón Beltrán Pallarés, 2'29; Jenaro Escanilla Gros, 1'15; Martín Ferrer Escartín, 2'29; Escolástico Flordelis Beltrán, 2'05; Mariano Labrador Lausac, 2'29; Bernabé Pérez Pallás, 1'60; Herederos de Mariano Arcal Pallarés, 1'60; de Manuel Arcal Villagrasa, 2'29; de Bernabé Barrachina, 2'75; de Ramón Beltrán, 1'60; de Tomás Beltrán, 2'05; de Mariano Buiría Bolsa, 2'29; de Valero Buiría, 2'29; de José Cenad, 2'29; de Vicente Embodas Laborda, 2'05; de Hilario Flordelis, 2'75; de Elías Laguens Villagrasa, 1'60; de Mariano Latre, 0'92; de Francisco Luna, 2'29; de Mariano Luna, 1'60; de Antón Ros La Cruz, 2'29; de Mariano Royo Guallar, 2'29; de José Samper Pueyo, 1'60; de Pantaleón Samper, 1'83; de Mariano Usón, 1'15; de Celedonio Villagrasa Españaque, 2'75; Viuda de Justo Flordelis Beltrán, 1'15; de Ignacio Gonique, 1'15; de Manuel Royo, 1'60, y de Mariano Soto Cortés, 2'75.

En Bujaraloz á 30 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Cesareo Abad.

Por urbana.—Celedonio Arcal Río, 1'89 pesetas; Fernando Calvete Gros, 1'62; Juan Escanilla Valdovinos, 1'36; Juan Grañena Cibor, 2'71; Mariano Ibañez Guardiola, 1'98; Gaspar Pallarés Villagrasa, 1'35; Manuel Royo Villagrasa, 2'97; Felipe Solanot Pueyo, 2'43; Narciso Solanot Pueyo, 0'81; Gregorio Solanot Samper, 2'71; Salvador Villagrasa Palcio, 1'09; Pedro Villagrasa Villagrasa, 2'97; Félix Aguilar Luna, (herederos), 2'43; Mariano Arcal Pallarés, idem, 1'89; Cosme Asin Gros, id., 2'71; Andrés Calvete, id., 2'16; Julian Calvete, id., 0'81; Tomás Calvete, id., 0'56; Simón Claver Postigo, id., 2'02; Benito Genique Peralta, id., 2'97; Elías Laguens Villagrasa, id., 1'89; Mariano Latre, id., 0'56; Angel Lorda Luna, id., 1'35; Mariano Pallarés Villagrasa, id., 1'76; Antón Ros La Cruz, id., 1'09; Gregorio Ros Pallarés id., 1'35; Pascual Ros, id., 2'45; Mariano Samper Ferrer, id., 3'16; José Samper Solanot, id., 1'62; Babil Soto Cortés, id., 2'16; Tadeo Valimaña Grañena, id., 2'71; Mariano Villagrasa Soto, id., 2'16; Celedonio Villagrasa Españaque, 2'97; Francisco Beltrán Postigo, (viuda), 2'71; Valentín Escanilla Pallarés, 2'16; Miguel Gosin Cajal (viuda), 2'97; Andrés Ros Escanilla, id., 1'08; Santiago Royo Arcal, id., 2'70; Manuel Royo, 2'70.

Bujaraloz 30 de Septiembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

El presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, juntamente con el refundido y liquidaciones, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, al efecto de que puedan interponerse las reclamaciones que se crean pertinentes contra las modificaciones introducidas por la asamblea de asociados.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1903.—Amado Laguna de Rins.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Primera Enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 42 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se publican á continuación las Escuelas que existen vacantes en dicho Distrito Universitario, que han de ser provistas por concurso de traslado, al cual podrán concurrir cuantos Maestros y Maestras se hallen adornados de los requisitos establecidos en el art. 41 del citado Reglamento, debiendo dirigirse sus instancias á este Rectorado en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

PUEBLO DONDE RADICA LA VACANTE	CLASE de la vacante.	SUELDO legal — Pesetas	RETRIBUCIONES — Pesetas.
<i>Provincia de Zaragoza.</i>			
DE NIÑOS			
Epila.....	Elemental.	1.000	275
Tarazona.....	Idem.....	1.100	275
Pedrola.....	Idem.....	825	206'25
Moros.....	Idem.....	825	206'25
Codos.....	Idem.....	825	206'25
Encinacorva.....	Idem.....	825	206'25
Biota.....	Idem.....	825	206'25
Codo.....	Idem.....	825	206'25
DE NIÑAS			
Tarazona.....	Elemental.	1.100	275
Letux.....	Idem.....	825	206'25
El Frasno.....	Idem.....	825	206'25
Castejón de Valdejasa.....	Idem.....	825	206'25
<i>Provincia de Huesca.</i>			
DE NIÑAS			
Berbegal.....	Elemental.	825	Las legales
DE PÁRVULOS			
Sariñena.....	Parvulos..	1.500	No tiene.
<i>Provincia de Logroño.</i>			
DE NIÑOS			
Logroño (Auxiliaría de la graduada).....	»	1.100	No tiene.
Fuenmayor.....	Elemental.	825	Las legales
DE NIÑAS			
Logroño (Auxiliaría de la graduada).....	»	1.100	No tiene.
<i>Provincia de Navarra.</i>			
DE NIÑOS			
Tudela.....	Elemental.	1.100	Las legales
Falces.....	Idem.....	1.100	Idem.
Fustiñana.....	Idem.....	825	Idem.
DE NIÑAS			
Valtierra.....	Elemental.	825	Las legales
DE PÁRVULOS			
Pamplona.....	Parvulos..	1.650	Las legales
<i>Provincia de Teruel.</i>			
DE NIÑOS			
Albalate del Arzobispo...	Elemental.	1.100	Las legales
Mosqueruela.....	Idem...	1.100	Idem.
Altaga.....	Idem.....	825	Idem.
DE NIÑAS			
Teruel, Centro.....	Elemental.	1.375	Las legales
Calanda.....	Idem.....	1.100	idem.
Muniesa.....	Idem...	825	Idem.
DE PÁRVULOS			
Alcorisa.....	Parvulos..	825	Las legales

Zaragoza 28 de Octubre de 1903.—El Rector, Vicente Fornés.

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 15 del actual, se publican á continuación las Escuelas que existen vacantes en dicho Distrito Universitario, y que han de ser provistas por concurso de *ascenso*, al cual podrán concurrir cuantos Maestros y Maestras se hallen adornados de los requisitos establecidos en el art. 48 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, debiendo dirigir sus instan-

cias á este Rectorado en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

PUEBLO DONDE RADICA LA VACANTE	CLASE de la vacante.	SUELDO legal Pesetas	RETRIBUCIONES Pesetas.
<i>Provincia de Zaragoza.</i>			
DE NIÑOS			
Caspe.	Elemental..	1.100	275
DE NIÑAS			
Alagón	Elemental..	1.100	275
DE PÁRVULOS			
Tarazona.....	Párvulos..	1.100	275
La Almunia.....	Idem.....	1.100	275
<i>Provincia de Logroño.</i>			
DE NIÑAS			
Haro	Elemental..	1.000	Las legales
<i>Provincia de Navarra.</i>			
DE NIÑOS			
Pamplona (Auxiliaria de la graduada).....	»	1.375	No tiene.
Tudela.....	Elemental..	1.100	Las legales
DE NIÑAS			
Pamplona (Auxiliaria de la graduada).....	»	1.375	No tiene.
<i>Provincia de Teruel.</i>			
DE NIÑOS			
Calanda.....	Elemental..	1.100	Las legales

Zaragoza 28 de Octubre de 1903.—El Rector, Vicente Fornés.

SECCION SEXTA

D. Pablo Martínez Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Vera:

Certifico: Que la Corporación municipal de la misma, en Junta de asociados del día 22 del último pasado Septiembre, al votar el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1904, acordó gravar con un impuesto módico las especies paja y leña no tarifadas para el general de consumos para con su importe nivelar dicho presupuesto, y al disponerlo así como único recurso aprobó la siguiente tarifa para su exacción:

Artículos.	Unidades	PRECIO medio de la unidad.	Arbitrio	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kilogs.	Pesetas.		Pesetas	Kilogramos
Paja.....	100	2	0'50	100.000	500
Leña	100	4	1	96.168	956'68
TOTAL.....					1.456'68

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado, libro la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Vera de Moncayo á 2 de Noviembre de 1903.—Pablo Martínez. —V.º B.º—El Alcalde, Raimundo Martínez.

La plaza de Practicante en Cirugía menor de este pueblo, se halla vacante; con la dotación de quinientas cincuenta pesetas anuales, más lo que le produzcan las barbas, según costumbre de años anteriores, cobrado todo por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Abanto 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde ejerciente, José Marco.

Por espacio de ocho días se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de las contribuciones de rústica y pecuaria y el de urbana, así como la matrícula industrial, formados en este pueblo para el año 1904, á los efectos de reclamación.

Berdejo 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Pedro Molinos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado proceder al arriendo en pública subasta, á venta libre, para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1904.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 30 del actual, á las diez de su mañana; de serlo sin efecto, se celebrará la segunda el día 10 de Octubre próximo, á la misma hora; y de no dar resultado, se procederá al arriendo con la exclusividad de los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar las subastas en los días 18, 24 y 28 del propio mes de Octubre, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, y para uno y otro arriendo regirán los pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría de la Corporación.

Luesia 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde ejerciente, Tomás Calvo.

Los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana, para el año 1904, así como la matrícula industrial para dicho año, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones,

Farlete 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Sebastián Fustero.

Se halla vacante una de las plazas de Médico de la beneficencia municipal de esta villa, la que se proveerá mediante concurso entre los Doctores ó Licenciados en Medicina que la soliciten, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia: su dotación consiste en la cantidad anual de 750 pesetas, y el contrato se hará por cuatro años.

Los aspirantes elevarán sus instancias á esta Alcaldía acompañadas del título profesional ó copia fehaciente del mismo y habrán de justificar que han sido durante cuatro cursos académicos alumnos internos de la Facultad de Medicina por oposición, ó llevan cuatro años por lo menos en el ejercicio de la profesión, y que no exceden de cuarenta y cinco de edad.

La Almunia 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mateo Martínez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia.

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de La Almunia:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Avelina Cavero Martín, de veintiocho años de edad, soltera, sin profesión, transeunte, con residencia en Oviedo, sin que consten más datos, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado á ratificarse en la declaración de perdón que consta en la escritura que otorgó en la villa de Alagón el 8 de Septiembre último; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á treinta y uno de Octubre de mil novecientos tres.—Miguel Sáiz.—El Actuario, Florencio Moya.

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Vicenta Arana Torres, en causa sobre engaño, se saca á la venta en pública subasta:

Un campo-olivar, regadío, sito en los términos de Pedrola, partida de la Fila de la Horca, de tres hanegas y cuatro almudes de tierra; lindante al Norte y Saliente con camino de herederos, al Mediodía con Javier Arpal y al Poniente con riego: tasado en quinientas pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pedrola el día once de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, á donde se rematará en favor del más ventajoso postor, y se advierte que no hay títulos de propiedad de dicha finca; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en La Almunia á dos de Noviembre de mil novecientos tres.—Miguel Sáiz.—El Actuario, Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Daroca.

D. Manuel Esquíu Amor, Juez municipal suplente de la ciudad de Daroca:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas á que fué condenado D. Román García Moreno en juicio verbal civil contra el mismo, interpuesto por D. Faustino Gil Lidón, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 23 del actual, á las diez y treinta, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa de la ciudad, la finca siguiente:

Una casa, sita en esta ciudad y su plaza de Santo Domingo, numerada con el dieciséis, de cincuenta metros y cincuenta centímetros de extensión superficial, con su correspondiente corral contiguo de quince metros; confrontante todo por su derecha entrando con casa de Tomás Poyato, por su izquierda con otra de D. Camilo Lorente y por su espalda con la de Jacoba Esteban: valorada en mil trescientas veinticinco pesetas sesenta y cinco céntimos.

Siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta debe-

rán previamente los señores licitadores depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al cinco por ciento del avalúo de la finca que se vende.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

3.º Que no constan los títulos de propiedad, por lo que el señor rematante, tendrá que adquirirlos en la forma establecida en las vigentes disposiciones.

Dado en Daroca á tres de Noviembre de mil novecientos tres.—Manuel Esquíu.—P. S. M., Juan Antonio Andrés.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Florencio Latorre Bauz, primer Teniente del regimiento de infantería de Gerona, número vintidós, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado de este regimiento Domingo Monsegur Martín:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que comparezca ante este Juzgado, en el Castillo de la Aljafería de Zaragoza, en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las y requiero Autoridades y en mi nombre les suplico, que practiquen activas diligencias para capturar al citado soldado, el cual remitirán preso á mi disposición, caso de ser habido ó que se presentase.

Señas.—Domingo Monsegur Martín, es hijo de Justo y de María, nacido en Arbut (Francia), vecindado en Zaragoza, de veinte años y diez meses de edad, su profesión mozo de farmacia, de estatura un metro seiscientos treinta y ocho milímetros: Sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, aire marcial, señas particulares ninguna.

Zaragoza tres de Noviembre de mil novecientos tres.—Florencio Latorre.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad aguas de Panticosa.

El Consejo de Administración ha acordado realizar el veinte por ciento, último dividendo pasivo, cuyo pago deberá efectuarse en el domicilio social, Coso, 87, entresuelo derecha, de nueve á doce de la mañana, durante los días del 27 al 31 de Diciembre próximo.

Lo que se hace saber á los señores accionistas, quienes deberán presentar los títulos para la estampación del correspondiente cajetín y tener además en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º de los Estatutos.

Zaragoza 21 de Octubre de 1903.—Por acuerdo del Consejo de Administración, Clemente Herranz y Laín, Administrador general.